



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Radicado:	086344089001-2017-00227-00.
Demandante:	Evelio de Jesús Serna.
Demandado:	Sergio Mahecha-Lizeth Mahecha-Luis Buelvas.

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre solicitud de medida cautelar requerida por la parte demandante. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, febrero 22 de 2021.

BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada LISETH MAHECHA MOLINA identificada con CC. 1.045.688.254, como empleada de la empresa SU TEMPORAL S.A identificada con NIT# 800240718 ubicada en la carrera 8 #69-48 Bogotá-Distrito Capital.
2. ORDENAR que los dineros retenidos sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2017-00227-00, demandante EVELIO DE JESUS SERNA SALAZAR CC 70.952.877 y demandada LISETH MAHECHA MOLINA CC. 1.045.688.254.
3. REQUIÉRASE al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad SU TEMPORAL S.A., a través del correo institucional y con destino al comunicado por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c653ea4b0c12a0d30db2d6c81aeb9727ceb1ec7e9fdbab24871bf9085d397a8e
Documento generado en 22/02/2021 05:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Cel: 3105233382
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Sabanagrande-Atlántico, Colombia](#)